



# Asamblea General

Distr. General  
19 de enero de 2001

---

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 159 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/55/609)]

### 55/152. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones<sup>1</sup>,

*Destacando* la importancia de fomentar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examinara más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

*Observando con beneplácito* la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

*Destacando* la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera tal que se creen

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/55/10).

<sup>2</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe,

*Deseosa* de aumentar la interacción entre la Sexta Comisión, en su carácter de órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, en su carácter de órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52° período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 52° período de sesiones, en particular con respecto al tema “Responsabilidad de los Estados”, y alienta a la Comisión a finalizar su labor sobre ese tema durante su 53° período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos durante los debates de la Sexta Comisión en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, así como las observaciones que puedan presentarse por escrito antes del 31 de enero de 2001;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas señaladas en el capítulo III de su informe;

4. *Reitera su invitación* a los gobiernos, en el contexto del párrafo 3 *supra*, a que, en la medida de lo posible, respondan por escrito antes del 28 de febrero de 2001 al cuestionario y las solicitudes de envío de materiales sobre los actos unilaterales de los Estados distribuidos por la Secretaría a todos los gobiernos el 30 de septiembre de 1999 y el 2 de octubre de 2000;

5. *Reitera también su invitación* a los gobiernos a que presenten los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con la protección diplomática a fin de ayudar a la Comisión de Derecho Internacional en su labor sobre el tema “Protección diplomática”;

6. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos, presentados por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en su 52° período de sesiones sobre el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”, y pide a la Comisión que reanude su examen de los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad tan pronto como se complete la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas, teniendo presente la relación existente entre la prevención y los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad y teniendo en cuenta las tendencias en el derecho internacional y las observaciones de los gobiernos;

8. *Toma nota* de los párrafos 726 a 733 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, relativos a su programa de trabajo a largo plazo, y de los planes de estudio de nuevos temas anexos al informe;

9. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a seguir adoptando medidas para aumentar su eficiencia y productividad;

10. *Toma nota* de los párrafos 734 y 735 del informe, relativos a la duración, naturaleza y lugar de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, en los que se hacen recomendaciones específicas para continuar aumentando la eficiencia y productividad de sus trabajos, facilitar la asistencia de sus miembros y mejorar las relaciones entre la Comisión y la Sexta Comisión;

11. *Toma nota también* del párrafo 736 del informe, y decide que el período de sesiones siguiente de la Comisión de Derecho Internacional se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 23 de abril al 1° de junio y del 2 de julio al 10 de agosto de 2001;

12. *Destaca* la conveniencia de que se siga intensificando el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión y, en ese contexto, alienta, entre otras cosas, la celebración de conversaciones oficiosas entre los miembros de la Sexta Comisión y los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

13. *Reitera* la petición que formuló en el párrafo 11 de su resolución 54/111, de 9 de diciembre de 1999, y destaca la necesidad de aplicar medidas de reducción de gastos como las descritas en el párrafo 639 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 51° período de sesiones<sup>3</sup>;

14. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

15. *Pide también* a la Comisión de Derecho Internacional que siga aplicando el párrafo e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto a fin de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente la utilidad de esa cooperación, y, a ese respecto, toma nota con reconocimiento de las observaciones formuladas por la Comisión en los párrafos 737 a 741 de su informe;

16. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en la disciplina del derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si formularán observaciones sobre proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular sus comentarios y observaciones;

17. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

18. *Toma nota con reconocimiento* de la inclusión de información acerca de la labor de la Comisión de Derecho Internacional en su espacio en la Web<sup>4</sup>;

---

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 y correcciones (A/54/10 y Corr. 1 y 2).*

<sup>4</sup> La dirección en la Internet de la Comisión de Derecho Internacional es la siguiente: [www.un.org/law/ilc/index.htm](http://www.un.org/law/ilc/index.htm).

19. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir al Seminario, y exhorta a los Estados a que sigan haciendo las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional que se necesitan con urgencia;

20. *Pide* al Secretario General que proporcione al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluso de interpretación, según sea necesario, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

21. *Pide también* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates, siguiendo la práctica establecida;

22. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, tan pronto como sea posible después de concluir el período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones y los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

23. *Recomienda* que los debates de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se inicien el 29 de octubre de 2001.

*84a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 2000*